

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que el día 3 de febrero de 2022, siendo las 16:54 horas, la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, remitió copia del mensaje de datos de la notificación electrónica remitida a la parte demandada. A Despacho para que provea, 7 de febrero de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00558</b> 00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo hipotecario.
<b>Demandante:</b>	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito.
<b>Demandado:</b>	Vladimir Alberto Morales Meneses.
<b>Asunto:</b>	<b>No tiene en cuenta notificación electrónica.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	# 044.

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta agencia judicial a disponer lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo la copia del mensaje de datos por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, el 3 de febrero de 2022, remitió y pretende notificar electrónicamente a la parte demandada.

**Segundo. NO** se tendrá como válido el intento de notificación electrónica remitida a la parte demandada, dado que se encuentran errores en el mismo que imposibilitan que se surtan los efectos legales pretendidos, por lo siguiente:

- A pesar de indicarse que sería una notificación electrónica, se refiere en el texto, al destinatario (demandado), que el fin del envío sería para una eventual notificación personal, lo que genera confusión; puesto que la notificación electrónica se surte de manera virtual, y directa, y no de manera personal, posteriormente, como se indicó en el correo electrónico.

- Pese a que se indicó que se adjuntaría el auto del 26 de enero de 2022, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago, dentro de los archivos adjuntos, dicho auto **no** se encontró.

- No obstante que se manifestó se adjuntaría la demanda con todos sus anexos, dentro de los archivos adjuntos al mensaje de datos, por medio del cual se envía la pretendida la notificación, se evidenció que **faltan** algunos de los archivos **anexos de la demanda inicialmente presentada**, y que no fueron adjuntados en el mensaje de datos. Para los efectos de que complete los archivos digitales

faltantes, se le recuerda a la abogada que cuenta con acceso al expediente digital, donde podrá verificar los documentos que han de remitirse a la parte demandada.

- Se observan **archivos digitales repetidos**, por lo que para el próximo envío, se procederán a eliminarlos, con el fin de evitar confusiones.

- No se informa la ubicación del juzgado.

- Para que la notificación electrónica se pueda tener como válida, y a su vez se pueda realizar la debida contabilización de los términos judiciales, dicho mensaje de datos **debe contar con el correspondiente acuse de recibido**; bien sea emitido por el propio destinatario (demandado), o por evidencia de la compañía de correo, o de quien lo remita, con la herramienta tecnológica correspondiente, donde se pueda determinar que el mensaje fue abierto y/o leído, y/o los archivos descargados, etc.; pues no basta con la simple entrega en el buzón electrónico de destino, pues ello no garantiza que en efecto la parte haya conocido de la presunta notificación.

**Tercero.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>020</u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--